

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional (**Expediente N° 3599-2025, de fecha 10 de Febrero de 2025**) presentada por don **SEVERIANO IBARRA TRINIDAD** y doña **MARIA DOMINGUEZ CORDOVA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDPL, de fecha 20 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia Municipal diversas facultades, entre otras, "La suscripción de resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley N° 29227; asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y ordenar su archivo definitivo";

Que, mediante solicitud de Vista, los solicitantes manifiestan su voluntad de iniciar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional ante la Municipalidad de Pueblo Libre, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha **29 de Noviembre de 2002**, don **SEVERIANO IBARRA TRINIDAD** y doña **MARIA DOMINGUEZ CORDOVA**, contrajeron matrimonio civil ante la **Municipalidad de Pueblo Libre, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima**, por lo que se cumple el requisito de competencia establecido por el artículo 3 de la Ley N° 29227 y el artículo 4 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 000131-2025-MPL-GAJ, con fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que no han concurrido a la Audiencia Única programada el día 18 febrero del año 2025, y reprogramada para el día 27 del mismo mes, tampoco han asistido el cónyuge solicitante, por lo que, debe procederse al archivo del presente expediente.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2023-MDPL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, LA LEY N° 29227 Y EL DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar por concluido el procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por don SEVERIANO IBARRA TRINIDAD, identificado con D.N.I. N° 09324985, y doña **MARIA DOMINGUEZ CORDOVA** identificada con D.N.I N° 10280438, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas, a efectos que tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA
GERENTE MUNICIPAL